

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección Ejecutiva del Mecanismo Nacional de
Prevención de la Tortura

Oficio: CNDH/DEMNP/0325/2022

Asunto: Se reitera solicitud de información sobre las acciones realizadas para el cumplimiento de los artículos Transitorios Tercero y Sexto de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2017.

Cd. de Méx., a **28 de junio de 2022.**

Dip. Héctor Díaz Polanco

Presidente de la Mesa Directiva del Congreso
de la Ciudad de México, II Legislatura
C. Donceles esq. Allende s/n
Col. Centro Histórico, C.P. 06010, Cd. de México
Tel. (555) 130 1900 y 130 1980
Correo electrónico: hector.diaz@congresocdmx.gob.mx

Distinguido Diputado:

Como es de su conocimiento, el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (en adelante MNPT o el Mecanismo), es la instancia encargada de la supervisión permanente y sistemática de los lugares de privación de la libertad en todo el territorio nacional, desde octubre del 2017.¹ La creación y las directrices de trabajo de esta instancia se fundamentan en lo señalado por el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes² (en adelante Protocolo), instrumento vinculante para el Estado mexicano, firmado el 23 de septiembre de 2003 y ratificado el 11 de abril de 2005³.

¹ Con motivo de la promulgación de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles Inhumanos o Degradantes Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2017.

² Artículo 1. El objetivo del presente Protocolo es establecer un sistema de visitas periódicas a cargo de órganos internacionales y nacionales independientes a los lugares en que se encuentren personas privadas de su libertad, con el fin de prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

³ Artículo 3. Cada Estado Parte establecerá, designará o mantendrá, a nivel nacional, uno o varios órganos de visitas para la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (en adelante denominado el mecanismo nacional de prevención).

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección Ejecutiva del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

De conformidad con el artículo 19 del Protocolo, dentro de las facultades mínimas de los mecanismos nacionales de prevención se encuentra la de hacer propuestas y observaciones acerca de la legislación vigente o de los proyectos de ley en la materia, con miras a fortalecer la protección que brinda el Estado mexicano a las personas privadas de la libertad respecto de posibles actos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

En el mismo sentido, el artículo 78, fracción XII de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (en adelante Ley General), le confiere al Mecanismo las facultades de:

XII. [...] formular propuestas sobre la legislación vigente o los proyectos de ley en la materia, con objeto de mejorar el trato y las condiciones de las personas privadas de su libertad y de prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, tomando en consideración los más altos estándares internacionales;

Al respecto, el Código Penal para la Ciudad de México vigente, incluye la tipificación de los delitos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; sin embargo, se observa que, a la fecha de la emisión del presente documento, no cuenta con una ley local en materia de prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, a pesar de que, acorde con el Transitorio Tercero de la Ley General, la fecha límite para darle cumplimiento fue el 23 de abril de 2017. De igual manera, incumpliendo el mandato del Transitorio Sexto de la Ley, la entidad no cuenta con una Fiscalía o una Unidad especializada en materia de tortura.⁴

Por lo anterior, con fundamento en las disposiciones mencionadas, así como en el artículo 38 del Reglamento del Mecanismo Nacional,⁵ este organismo envió el oficio

⁴ TERCERO. En un plazo máximo de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la legislatura de cada entidad federativa deberá armonizar su marco jurídico de conformidad con el mismo.

SEXTO. La Federación y las entidades federativas contarán con un plazo de noventa días posteriores a la fecha en que el presente Decreto entre en vigor, para crear y operar sus Fiscalías Especiales para la investigación del delito de tortura, salvo en los casos que por falta de recursos suficientes deban ser ejercidas por la unidad administrativa especializada correspondiente.

⁵ "El Mecanismo Nacional de Prevención está facultado para efectuar propuestas y observaciones respecto de la legislación vigente o de los proyectos de ley en la materia, que resulten de interés para el cabal cumplimiento de los objetivos del Protocolo Facultativo y de la Ley General, para ello la persona titular de la Dirección Ejecutiva presentará al titular del Mecanismo Nacional de Prevención las propuestas y observaciones conducentes."



CNDH
M É X I C O
Defendemos al Pueblo

MNPT
MECANISMO NACIONAL DE
PREVENCIÓN DE LA TORTURA



Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección Ejecutiva del Mecanismo Nacional de
Prevención de la Tortura

CNDH/DEMNP/0872/2021 de fecha 9 de diciembre de 2021 solicitando información pertinente al tema antes expuesto, sin embargo, este Mecanismo no cuenta con la respuesta correspondiente.

Debido a ello se reitera la solicitud de su amable colaboración para que se informe a este Mecanismo Nacional, lo siguiente:

1. Si se han recibido o promovido propuestas de reformas legales en la materia, ya sea en normas específicas o de temáticas relacionadas, y el sentido de dichas reformas.
2. De existir alguna propuesta, señalar en qué etapa del proceso legislativo se encuentra.
3. Las acciones que se han llevado a cabo con la finalidad de dar cumplimiento a los transitorios Tercero y Sexto de la Ley General.
4. Las dificultades que han acontecido para dar cumplimiento al mandato señalado.

Tomando en cuenta lo señalado y haciendo uso de las facultades que la Ley General otorga a este Mecanismo, atendiendo a lo establecido en los artículos 1°, 17, 18, 19, 20 apartado C, 21 y 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19, del Protocolo; 7, 72 y 78, fracción XII de la Ley General y 5° del Reglamento del Mecanismo Nacional solicito su valioso apoyo para que se envíe a este Mecanismo Nacional la información solicitada en un término de **15 días** naturales.

Aunado a la anterior, de conformidad con los artículos 82 de la Ley General y 35 del Reglamento del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, no se podrá alegar la reserva o confidencialidad de la información que sea requerida por este Mecanismo Nacional.

No se omite señalar que, el seguimiento de la presente solicitud se encuentra bajo responsabilidad de la licenciada Vilma Ramírez Santiago, Directora Ejecutiva del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, quien ha designado para dudas y/o aclaraciones, así como para el envío de información, a Marta Villarreal Ruvalcaba,

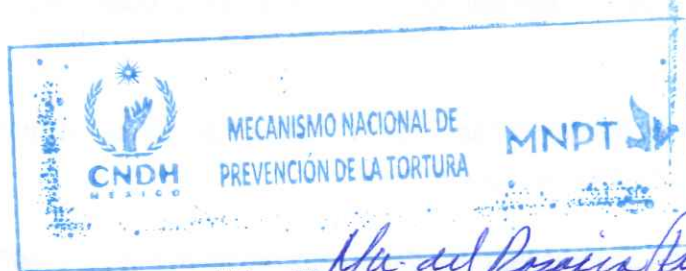
Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección Ejecutiva del Mecanismo Nacional de
Prevención de la Tortura

Coordinadora, Emmanuel Santos Narváez, Director de Presentación de Quejas y Denuncias, y Ángela Johana Álvarez Muñoz, Analista, personal adscrito a este Organismo, quienes cuentan con domicilio ubicado en Periférico Sur N° 3453, piso 9, colonia San Jerónimo Lídice, alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, C. P. 10200, con el número telefónico (55) 5681 8125, extensiones, 1953, 1768 y 1689 respectivamente y con los correos electrónicos: mvillarreal@cndh.org.mx, esantos@cndh.org.mx y aalvarez@cndh.org.mx.

Reciba un saludo cordial y quedo a sus órdenes sobre el tema que nos ocupa.

Atentamente



Mtra. María del Rosario Piedra Ibarra
Mtra. María del Rosario Piedra Ibarra

Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y
del Comité Técnico del MNPT

c.c.p. **Vilma Ramírez Santiago**, Directora Ejecutiva del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, para su superior conocimiento. Correo: vramirez@cndh.org.mx
Marta Villarreal Ruvalcaba, Coordinadora del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, para su conocimiento. Correo: mvillarreal@cndh.org.mx
Emmanuel Santos Narváez, Director de Presentación de Quejas y Denuncias del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, para su conocimiento y seguimiento. Correo: esantos@cndh.org.mx

VRS/CLCPIAJAM
VRS/CLCPIAJAM